

Déficit de vivienda rural en el Carmen de Viboral: un análisis de políticas públicas

Jonathan Moreno Vásquez

Facultad de Derecho

Universidad Católica de Oriente

Asesores:

**Anderson Botero Arbeláez
Karen Viviana Rendón osorio**

Artículo de reflexión

Abril de 2022.

Déficit de vivienda rural en el Carmen de Viboral: un análisis de políticas públicas

Resumen

El presente artículo tiene como finalidad hacer una descripción sobre la aplicación de las políticas públicas de vivienda rural que están siendo aplicadas por la administración municipal de El Carmen Viboral para contrarrestar el déficit habitacional en ese ámbito. En primer lugar, se hace una referenciación de cómo se encuentra este déficit a nivel nacional, resaltando la brecha que se presenta entre la población rural y urbana en este aspecto, que resulta de suma importancia ya que la atención a esta problemática se enmarca en los ODS para lograr las ciudades y territorios sostenibles. Luego, se mencionan algunos estudios que nos muestran las dificultades en la aplicación de subsidios que buscaban subsanar el déficit habitacional rural, como así mismo la falta de continuidad de las políticas de vivienda por las administraciones entrantes. En la parte final del artículo, se describen las políticas de vivienda rural que está realizando y ejecutando el gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, que reestructura la forma como se venía trabajando los subsidios rurales; lo que nos permitió observar cómo se dirigen las políticas de vivienda en el municipio de El Carmen de Viboral, donde se encontró que está encaminada, principalmente, a reducir el déficit habitacional en las zonas urbanas a través de la promoción de diferentes proyectos de vivienda VIS.

Palabras claves

Vivienda, políticas, déficit habitacional, rural, urbana, población, subsidios

Introducción

El derecho a una vivienda digna consagrado en el artículo 51 constitucional (Const.1991, Art 51), es un derecho programático por el cual, el gobierno nacional, deberá crear las condiciones necesarias para que sus ciudadanos, puedan acceder a planes de vivienda, formas de financiación y sistemas asociativos de construcción, con el fin de disminuir el déficit habitacional para la población más vulnerable del país. En el país se presenta un déficit habitacional en las zonas rurales de más del 68% y en las zonas urbanas es del 29%, (Contraloría General de la República, 2016). Esta diferencia entre las zonas rurales y urbanas, es la que nos lleva a adentrarnos a indagar acerca del déficit de vivienda rural que podemos tener en el municipio de El Carmen de Viboral, que de acuerdo con informes del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, en el 2017, el déficit habitacional se encontraba en del 11.3%, donde el 9.66% correspondía a un déficit cualitativo y 1.64% de déficit cuantitativo (Alcaldía de El Carmen de Viboral, 2020-2023), es decir, cerca de 621 hogares se encuentran en déficit cualitativo y 159 hogares en un déficit cuantitativo. Esto nos alerta sobre las condiciones de vida que tienen estos hogares, especialmente las 159 familias, cuya vivienda no cuenta con sistemas estructurales adecuados, presentan hacinamiento no mitigable y las estructuras de sus viviendas contienen materiales como cartones o latas, que crean un riesgo latente para estos.

Así entonces, es importante identificar los diferentes mecanismos a los que se puede acceder para mitigar este déficit habitacional, a partir de las diferentes políticas públicas de vivienda rural que son emitidas por el gobierno nacional y cómo es la aplicación de estas políticas públicas por parte de la administración municipal de El Carmen de Viboral, para mitigar el déficit habitacional rural del municipio y garantizar una vivienda digna para esta población.

Es significativo, abordar varios factores problemáticos que se presentan en las políticas de vivienda rural, como lo indica Estrada, (2017), la falta de continuidad de éstas políticas, frente a los gobernantes de turno, es que, de manera autónoma, realizan nuevas propuestas y no permiten que las poblaciones rurales accedan de manera efectiva a los beneficios y/o subsidios que devienen de las políticas públicas anteriores, tanto de orden nacional, departamental y municipal, para mitigar el déficit habitacional rural. También, encontramos que existen otras dificultades relacionadas con la aplicabilidad de las políticas de vivienda entre la población rural. Los subsidios para la vivienda rural dirigidos a mitigar el déficit habitacional, una vez que han sido adjudicados a los beneficiarios entre la población, se enfrentan a grandes lapsos de tiempo para que se hagan

efectivos, toda vez que se presentan varios actores dentro del proceso contractual estatal, por tratarse de recursos públicos, donde la gestión de cada uno de los intervinientes es lenta según los programas y el origen de donde provengan los recursos a aplicar en las políticas de vivienda que se vayan a utilizar (Hernandez, 2019).

Al indagar cómo ha sido la aplicación de las políticas públicas de vivienda rural emitidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, adoptadas por la administración municipal de El Carmen de Viboral, se pretende analizar, cómo se ha trabajado para mitigar el déficit habitacional rural, tanto en los déficits cuantitativo, cualitativo, que permita garantizar ese derecho superior de una vivienda digna consagrado en el artículo 51 constitucional ya que éste es un asunto de suma relevancia en la medida que hace parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que para este tema de estudio, se enfoca en el objetivo n. 11- Ciudades Y Comunidades Sostenibles, que pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El gobierno nacional para dar cumplimiento a este objetivo, plantea una meta a 2030, busca una disminución en el déficit cuantitativo de vivienda al 2.7%, (DNP, 2022).

El cumplimiento de los objetivos y las preguntas de investigación expuestos, implicó el despliegue de los siguientes análisis: Primero se identificó y describió cuáles son las políticas públicas de vivienda rural que están siendo aplicadas por la administración municipal de El Carmen de Viboral, para mitigar el déficit habitacional rural en los últimos dos años por lo que es importante adentrarnos en este campo para conocer las disposiciones normativas que regulan las políticas públicas de vivienda rural bien sea de orden nacional, departamental y municipal. Asimismo, una vez conocidas estas regulaciones, se examinó la adopción de las políticas públicas de vivienda rural en el plan de desarrollo 2020-2023. Una vez revisada la adopción de las políticas públicas que implementó el municipio de El Carmen de Viboral, se presentó una breve descripción de los avances en la implementación de las políticas públicas de vivienda rural que se han desarrollado y la forma en que se han empleado, reflexionando acerca de si éstas dan cumplimiento al ODS propuestos respecto a las Ciudades y Comunidades Sostenibles que de acuerdo con el informe anual de avance en la implementación de los ODS en Colombia se presenta un avance acumulado del 63% para la meta del 2030, (DNP, 2021, pag.73).

El presente estudio tiene un enfoque Cualitativo, toda vez que se describe el objeto desde realizando una caracterización, que permitió la interpretación de las dinámicas de las políticas públicas de vivienda para la población rural del el Carmen De Viboral, que a través de la revisión

documental se encontraron los decretos y resoluciones que regulan los subsidios de la vivienda de interés social rural a nivel nacional que están siendo aplicados, asimismo la interposición de un derecho de petición, dirigido a la secretaría de infraestructura del municipio, donde se formularon varias preguntas respecto a las políticas de vivienda empleadas y cómo ha sido su aplicación y ejecución en los últimos dos años. Esto nos permitió deducir como está dirigida la política de vivienda en El Carmen de Viboral y cuál es el fin mismo de ella

Antecedentes teóricos respecto al déficit habitacional rural

Las estrategias empleadas para mitigar el déficit habitacional rural están básicamente ligadas a subsidiar la cuota inicial para un inmueble nuevo que por lo general se encuentra en las zonas urbanas de los municipios. En el caso de la población rural, como suele ser la más perjudicada con el conflicto interno armado, las políticas de viviendas en estas zonas suelen estar asociadas con el proceso de restitución de tierra propio de la reparación integral de las víctimas de ese conflicto (Dejusticia, 2017). Se presenta una primera perspectiva que es la restitución de las viviendas propiamente dicho que en estricto sentido, sería la entrega de viviendas a quienes como consecuencia del conflicto armado perdieron la suya; una segunda perspectiva, es el acceso preferente a las políticas sociales de vivienda que de cierta manera es el reconocimiento de conciencia estatal de que gran parte de la población que fue víctima del conflicto se encontraba en condiciones precarias que dificultaron históricamente el acceso a la vivienda (Dejusticia, 2017).

Asimismo, este estudio presenta diferentes dificultades que se dan en la aplicación de los subsidios de vivienda de interés social rural (VISR), donde una vez que se han dado las asignaciones de estos, en su aplicabilidad, entran a operar diferentes entidades que retrasan la ejecución, debido a que deben entrar oferentes que estén dispuestos a ofrecer proyectos o soluciones de vivienda en las poblaciones a las cuales están orientadas estas políticas.

Otra publicación que nos adentra a las situaciones de conflicto o problemáticas referente a las condiciones de déficit habitacional que no permite el acceso a la vivienda digna es el estudio presentado por Carlos Mario Estrada, que titula “el subsidio de vivienda de interés social rural como instrumento público para el mejoramiento de la vivienda rural en Antioquia con el concurso de una caja de compensación familiar”. Allí Estrada, (2017) hace una exposición de la cuantificación del déficit habitacional para la vivienda digna en las zonas rurales del departamento de Antioquia, donde evidencia una problemática en las continuidades de las políticas públicas de los gobiernos de turno, que no logran de manera efectiva la accesibilidad a los subsidios, al no

encontrar una entidad autónoma que administre el programa de subsidios VISR como sí lo tienen los programas que otorga el Ministerio De Vivienda Ciudad Y Territorio, con las cajas de compensación familiar, el FNA y Las entidades financieras para las VIS urbana.

Por otra parte, Hernandez (2019) realiza un diagnóstico acerca de las dificultades a las que se vieron expuestas los beneficiarios del programa de subsidios de vivienda de interés social rural en adelante (VISR) de la población de Chocontá, donde una vez se habían adjudicado los subsidios, la aplicación efectiva, tan solo se vio cuatro años más tarde y se evidenció la deficiencia de gestión, al ver que en el proceso debían intervenir hasta en seis entidades, presentando advertencias como, que el Banco Agrario debió contratar a Fiduagraria como administradora de los recursos, aunque era el banco quien debía realizar la administración. Esas dificultades en la aplicación de las políticas de vivienda empleadas, no sería eficiente, ya que presentan lapsos de tiempo largos, que pueden variar las condiciones individuales de las personas beneficiadas en los subsidios, impidiendo el efectivo goce de estos.

Adentrándonos al contexto conceptual sobre los temas que hemos tratado, es necesario dar claridad para comprender lo que se plantea, haciendo referencia a los términos más importantes que abordamos en esta investigación. Por tanto, se da a conocer diferentes conceptos que nos ayudarán a adentrarnos a las líneas estratégicas que son empleadas por el gobierno nacional, para responder a las necesidades que presentan la población rural, frente al déficit de vivienda digna, con el fin de mitigar esa deficiencia a través de las acciones que se adopten para tal fin. Así es necesario precisar qué se entiende por política pública, tal como lo expresa Santander (2013, pág. 20) :

Las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía.

Además, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio indica que la Política de Vivienda Rural es aquella, que tiene “como objetivo disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo rural en

Colombia, para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los hogares rurales por medio de soluciones de vivienda digna.

En cuanto a la conceptualización de déficit habitacional o de vivienda, el DANE, nos indica que, es aquel que nos permite identificar la brecha existente entre el número total de hogares y a aquellos que viven en condiciones adecuadas. Éste déficit habitacional está compuesto por el déficit cuantitativo y déficit cualitativo. El primero de ellos identifica los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio; el déficit cualitativo identifica los hogares que habitan en viviendas con deficiencias que son susceptibles de ser mejoradas mediante intervenciones (DANE, 2020).

Por tanto, el déficit cuantitativo, según definición metodológica del 2020 del DANE, nos muestra que se consideran en déficit los hogares sobre los cuales se encuentran algunas de estas circunstancias: el tipo de vivienda, material de las paredes exteriores, cohabitación y hacinamiento no mitigable. Así, se consideran que se encuentran en déficit los hogares que habitan en viviendas como carpas, contenedores, refugios naturales entre otros; respecto al material de los muros se analiza el déficit para los hogares que habitan en viviendas en las que el material predominante de las paredes exteriores sea madera burda, tabla o tablón; caña, esterilla, u otros vegetales; materiales de desecho, y los hogares que habitan en viviendas sin paredes. Para el caso de la cohabitación, se indica que se encuentran en déficit los hogares que habitan en una vivienda en la que hay tres o más hogares. Además, en las cabeceras y centros poblados se consideran en déficit los hogares secundarios que habitan en la misma vivienda con otro hogar y en el caso en el que hay más de 6 personas en total en la vivienda; y frente al hacinamiento no mitigable refiere a los hogares donde hay más 4 cuatro personas por cuarto para dormir. (DANE, 2020)

Gráfico N.01. Déficit cuantitativo de vivienda



Fuente: DANE, 2020.

Respecto al déficit cualitativo, se enfoca en el hacinamiento mitigable, material de pisos, cocina y servicios públicos. Así el hacinamiento mitigable indica “En las cabeceras municipales y en los centros poblados se consideran en déficit los hogares con más de dos y hasta cuatro personas por cuarto para dormir, En el rural disperso se consideran en déficit los hogares con más de dos personas por cuarto para dormir” (DANE, 2020). Así mismo, se identifican que los hogares que habitan en viviendas en las que el material de los pisos sea material de tierra, arena o barro se encuentran en déficit. Frente al estado de las cocinas, en los centros poblados y rural disperso se consideran en déficit los hogares que preparan los alimentos en un cuarto usado también para dormir o en una sala comedor sin lavaplatos.

Frente a los servicios públicos se indican que se encuentran en déficit los hogares que:

- Independientemente de si habitan en viviendas con o sin conexión a acueducto, obtienen el agua para cocinar de un pozo sin bomba, aljibe, jagüey o barreno; agua lluvia; río, quebrada, manantial o nacimiento; carro tanque; aguatero; o agua embotellada o en bolsa.
- Habitan en viviendas en las que el servicio de sanitario no tiene conexión; letrina, descarga directa a fuentes de agua (bajamar); o si no tiene servicio sanitario.
- Los hogares que habitan en viviendas sin servicio de energía eléctrica.
- Los hogares que no cuenten con servicio de recolección de basuras.

Gráfico N. 02 Déficit cualitativo de vivienda



Fuente: DANE, 2020

Debe indicarse, frente a la vivienda digna, que ésta está consagrada como un derecho de rango constitucional, consignado en el artículo 51 de la constitucional política de Colombia de

1991. El estado fija las condiciones para hacer efectivo este derecho, promoviendo planes de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo. Pero debe entenderse este derecho como un derecho programático en el cual se le impone al estado crear las condiciones de acceso a toda la población de acuerdo con las situaciones socioeconómicas del país. Por tanto, este es un derecho de carácter asistencial que requiere un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin, sin olvidar que su aplicación exige cargas recíprocas para el Estado y para los asociados que pretendan beneficiarse de los programas y subsidios. (García, 2006).

Disposiciones normativas que regulan las políticas públicas de vivienda rural

Las disposiciones normativas que regulan la vivienda rural habían sido atribuidas inicialmente al Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, quien regulaba la participación de diferentes entidades que realizaban la administración, la adjudicación y ejecución de recursos encaminados a la implementación de las políticas de vivienda rural, dirigidas a atender las necesidades habitacionales de la población rural. En la actualidad es el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio quien, a partir del año 2020 y por mandato del decreto 1341 de 2020, está regulando las políticas encaminadas a la vivienda de interés social rural en adelante (VISR), a través de la focalización de necesidades territoriales se presentan mayores déficits habitacionales, donde el estado debe realizar prioritariamente una intervención.

Las políticas de vivienda rural han sido reglamentadas a través del tiempo por medio de diferentes actores, por tanto, a modo de ilustración se presenta un cuadro histórico de las normas que han sido empleadas con el fin de observar cómo ha sido su variación en el tiempo (ver Tabla No. 1).

Frente a la normatividad presentada, antes de abordar las políticas presentes, debe mencionarse con mayor detalle el Decreto 1071 de 2015, dado que este presenta una compilación de decretos que regulan los subsidios VISR, que dan los lineamientos para otorgar los beneficios a las familias, bien sea en dinero o en especie, la cual traza una estructura y da una orientación a la aplicación de políticas de vivienda rural desde diferentes ejes como lo es, la vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramientos de vivienda entre otros.

Tabla 1. Resumen de normatividad

Norma o estrategias	Descripción
La Ley 61 de 1936	Otorga privilegios en materia de vivienda a los obreros de las minas de sal, a cargo de los municipios.
Ley 200 de 1939	Crea el Instituto de Crédito Territorial ICT.
Ley 20 de 1976	Crea el Fondo de vivienda rural, administrado por la Caja de Crédito Agrario.
Ley 21 de 1982	Crea la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Ley 49 de 1990	Asigna el manejo del subsidio familiar de vivienda de interés social manejado a las Cajas de Compensación Familiar.
Constitución Política de 1991, Artículo 51	Consigna que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
Ley 3ª de 1991	Crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.
Ley 388 de 1997	Establece los parámetros para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial municipal.
Ley 546 de 1999	Protege el patrimonio de las familias representado en vivienda, fomentar y proteger el ahorro destinado a la financiación y a la construcción de vivienda, manteniendo la confianza pública en los instrumentos de captación y los establecimientos.
Decreto 1133 de 2000	Establece el objeto de la política pública en vivienda de interés social rural en el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares rurales de bajos ingresos, mediante acciones de intervención en el hábitat y la vivienda.
Ley 708 de 2001	Establece que las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como los órganos autónomos e independientes, deberán transferir a título gratuito al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
Decreto 724 de 2002	Inmuebles con vocación para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social rural.
Decreto 1042 de 2003	Propende por el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida con las viviendas de interés social rural.
Decreto 973 de 2005	Reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero o en especie para áreas rurales.

Decreto 250 de 2005	Establece el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (PNAIPD).
Decreto 2243 de 2005	Da un nuevo carácter al esquema de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.
Decreto 4830 de 2008	Crea un mecanismo de atención especial en situaciones de calamidad pública, desastre o emergencia, para atender con subsidio familiar de vivienda de interés social rural a familias afectadas.
Decreto 1160 de 2010	Estipula que las viviendas construidas bajo el programa SVISR deben cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas
Ley 1415 de 2010	Establece requisitos y mecanismos ágiles para la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia o con viviendas en zona de riesgos.
Ley 1448 de 2011	Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 900 de 2012	Reafirma jurídicamente que los subsidios asignados a los hogares deben administrarse por terceros, es decir, por las Gerencias Integrales y no por las entidades oferentes.
Ley 1537 de 2012	Señala las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado; además, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejecutará la formulación de la Política de Vivienda de Interés Social Rural.
Decreto 1071 de 2015	Reglamenta, en tanto Decreto único reglamentario del sector administrativo y agropecuario, el subsidio familiar de vivienda de interés social rural en dinero o en especie para las áreas rurales. En este Decreto se compilaron los Decretos 724 de 2002, Decreto 4830 de 2008, 1160 de 2010, 0900 de 2012, 1934 de 2015, 209 de 2017, 1900 de 2018, 1052 de 2019 y 2317 de 2019, todos del sector rural.
Decreto 1934 de 2015	Modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (VISR).
Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 noviembre 2016.	Desarrolla seis ejes temáticos. El primero, Reforma Rural Integral, busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural. Tiene como uno de sus principios la integralidad, el cual hace referencia a la necesidad de asegurar oportunidades de bienestar y buen vivir, oportunidades que se derivan del acceso a bienes públicos como la vivienda social rural.
Estrategia entorno hogar saludable, 2016	Actualiza, la Subdirección de Salud Ambiental, los Lineamientos Nacionales de Vivienda Saludable del año 2006, desarrollado por el Comité Técnico Nacional de Entornos Saludables.
Decreto Ley 890 de 2017	Desarrolla lo expuesto en el Acuerdo Final en lo referente al enfoque diferencial. Consagra la obligación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de expedir el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.
Resolución 179 de 2017	Adopta el Plan Nacional de Construcción y establece el enfoque diferencial en el acceso, estructuración y ejecución de los proyectos, garantizando la participación de las comunidades beneficiarias.
Decreto 209 de 2018	Aclara el alcance del artículo 9 del Decreto 890 de 2017, que manifiesta cuales podían ser las entidades operadoras (ADR, FIDUAGRARIA O MVCT).
Sentencia T-420/2018	Desarrolla las implicaciones del derecho a la vivienda, a partir de múltiples providencias propias y relevantes.
Decreto 1052 de 2019	Establece un nuevo concepto de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, dentro del marco del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural.
Decreto 2317 de 2019	Modifica el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, en cuanto a la construcción de vivienda nueva, estableciendo criterios como la propiedad del inmueble y demostrar posesión.
Ley 1955 de 2019	Establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. En el artículo 255 determina que a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encontrará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y que, a partir de ese mismo año, el Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda", administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural

Fuente: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El Decreto 1071 de 2015, define las entidades responsables en la operación de los subsidios de VIRS, como la entidad otorgante quien es la encargada de la asignación del subsidio; la entidad operadora, que es la encargada de estructurar el proyecto de vivienda tanto en lo técnico como lo administrativo; la entidad ejecutora, que es la encargada de ejecutar la obra; la entidad promotora, que es una entidad oficial encargada de focalizar la atención a la población susceptible de postulación a los subsidios y, por último, la entidad oferente, que es la encargada de crear la demanda de hogares y pueden ser tanto privados como entidades territoriales u organizaciones que tengan como fin la promoción de viviendas. Lo anterior nos muestra todas las entidades participantes en el proceso de aplicación de subsidios VISR, que como se mencionó anteriormente, es uno de los factores que produjeron retrasos en la aplicación de subsidios para mejorar las condiciones de déficit habitacional.

En ese decreto se definen los hogares que son susceptibles de beneficio de las políticas de vivienda rural para la asignación de subsidios VISR, que en su artículo 2.2.1.1.6 se determinan, entre otras cosas, por el nivel de puntaje en el SISBEN, que sean declarados en situación de vulnerabilidad manifiesta, los reconocidos como víctimas de conflicto conforme a la ley 1448 de 2011, los hogares afiliados a las cajas de compensación, los hogares con mujeres cabeza de familia y demás de que trata el citado decreto.

Los beneficios para estos hogares están definidos en el mismo decreto de la siguiente manera (Decreto 1071,2015, artículo 2.2.1.2.1.):

1. Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico. Es Aquella que permite subsanar aquellas deficiencias en su unidad de vivienda o mejorar alguna deficiencia dentro de ella. Estas deficiencias son de tipo estructural, cubiertas, sistemas de disposición de aguas residuales, carencia de baños y cocina, pisos en tierra o aquellas viviendas que tengan dentro de su construcción materiales como latas, cartones u otros materiales empleados de manera provisional.
2. Construcción de Vivienda Nueva. Esta modalidad permite realizar la construcción de la vivienda o unidad habitacional, en un inmueble de propiedad de alguno de los integrantes del hogar beneficiarios. Así mismo, esta modalidad de subsidio permite que se desarrolle la construcción dentro de un lote de terreno de la entidad oferente, con el fin de que este inmueble sea transferido al hogar beneficiario. De la misma manera, se tiene que la aplicación de este beneficio, se da para los predios que son de propiedad colectiva para el caso de comunidades raizales, negras, indígenas

entre otras, para que puedan desarrollar constructivamente sus viviendas con los recursos del beneficio del subsidio familiar sobre cada unidad de vivienda.

3. Adquisición de vivienda nueva con cargo a los recursos parafiscales administrados por las Cajas de Compensación Familiar. Esta modalidad permite la adquisición de una vivienda dentro de la oferta comercial de proyectos rurales que han sido declarados elegibles y que cumplen con todos los requerimientos para que sean aplicados los recursos públicos.

Teniendo presente los beneficios antes mencionados, deberemos abordar las políticas de vivienda rural presentes, específicamente sobre la vivienda de interés social rural que en la actualidad ya está siendo dirigido y regulado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio quien será el encargado de formular y ejecutar los programas que se propongan. Por tanto, a través del Decreto 1341 del 8 de octubre de 2020, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adiciona el título 10 al Decreto 1077 de 2015 que es el decreto único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio. Así, se adiciona la política pública de vivienda rural y se dictan las disposiciones que regulan desde su expedición hasta la fecha, los lineamientos a seguir para designar los hogares beneficiarios, sus montos y beneficios.

Según el Decreto 1341 de 2020, se hace una definición sobre las viviendas rurales de que tratan los programas sobre los cuales se están encaminando los beneficios, donde se define la vivienda de interés social rural VISR como aquella que adopta las condiciones del campo y que reconoce las formas propias de la población rural y cuyo valor no exceda los 135 smmlv; así mismo, se define la vivienda de interés social prioritario rural, en adelante VISPR, que es aquella que no supera los 90 smmlv (decreto 1341,2020, art. 2.1.10.1.1.2.1).

Los beneficios de que trata la actual política de vivienda dirigida por el Ministerio de Vivienda se realizan a través de los subsidios familiares de vivienda y constan de las siguientes:

- 1- Vivienda nueva en especie:
- 2- Vivienda nueva en dinero,
- 3- Mejoramientos de vivienda,

Así, los beneficios donde se asignen vivienda nueva, bien sea en especie o en dinero, los beneficios estarán dirigidos específicamente a la VISPR, que, de acuerdo con su ubicación, el valor de la vivienda debe oscilar entre los 70, 90 y 100 smmlv, según los departamentos donde se

apliquen, ya que existen departamentos especiales donde podrán superar estos montos. Algunos de esos departamentos son Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada; que para el caso en el departamento de Antioquia el beneficio será solo hasta por 70 smmlv. Por otra parte, respecto al beneficio que se aplicará para los mejoramientos de vivienda, el subsidio será hasta 22 smmlv (decreto 1341,2020, art. 2.1.10.1.1.4.1).

Mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, se reglamentan los subsidios para la vivienda rural en adelante SFVR (Subsidio familiar e vivienda rural). Allí se establecen mayores detalles referente a los subsidios tanto para el otorgamiento de la vivienda nueva, que consta de transferir la propiedad al beneficiario sobre una vivienda nueva que no haya sido habitada, en los montos establecidos anteriormente que pueden variar según el territorio donde se ejecute el programa de vivienda. Las viviendas que se entregan allí tiene dos características que son: la vivienda rural dispersa de interés social, que se refiere a aquellas viviendas que se encuentran aisladas y no hace parte de los centros poblados; y la vivienda rural nucleada de interés social, que son aquellas que se conforman por un conjunto de unidades habitacionales que manejan una independencia y que se encuentran distanciadas entre sí, pero que se relacionan entre sí en factores comunes como los son el manejo de aguas residuales y sistemas de acueducto. Por otro lado, el subsidio de mejoramiento de vivienda está dirigido a dos tipos de actuaciones que son: el mejoramiento locativo, que trata acerca de las adecuaciones sobre la infraestructura de la vivienda, tanto en el reforzamiento estructural existente como el mejoramiento de este; y el mejoramiento modular que es la ampliación o complemento de los espacios necesarios que debe tener una vivienda, es decir nuevas habitaciones, cocina o baños.

Los anteriores beneficios, ya mencionados, podrán aplicarse concurrencia de subsidios, es decir la aplicación conjunta de subsidios, de acuerdo con los que se otorgan a través de diferentes entidades afiliadas al sistema nacional de vivienda, tales como Fonvivienda en aplicación a programas como *mi casa ya*, entre otros. Como condición de acceso a esta concurrencia de subsidios, solo se dará para aquellos hogares que no superen los 2 smmlv (decreto 1077,2015, art. 2.1.1.8.3.).

Entre las condiciones para otorgar los subsidios de la política de vivienda rural, específicamente para las VISR Y VISPR. Se realizará de manera especial una focalización territorial, que priorizará los municipios que presenten mayores déficits habitacionales en las zonas rurales e indicadores críticos pobreza multidimensional, entre otras condiciones que refieren a

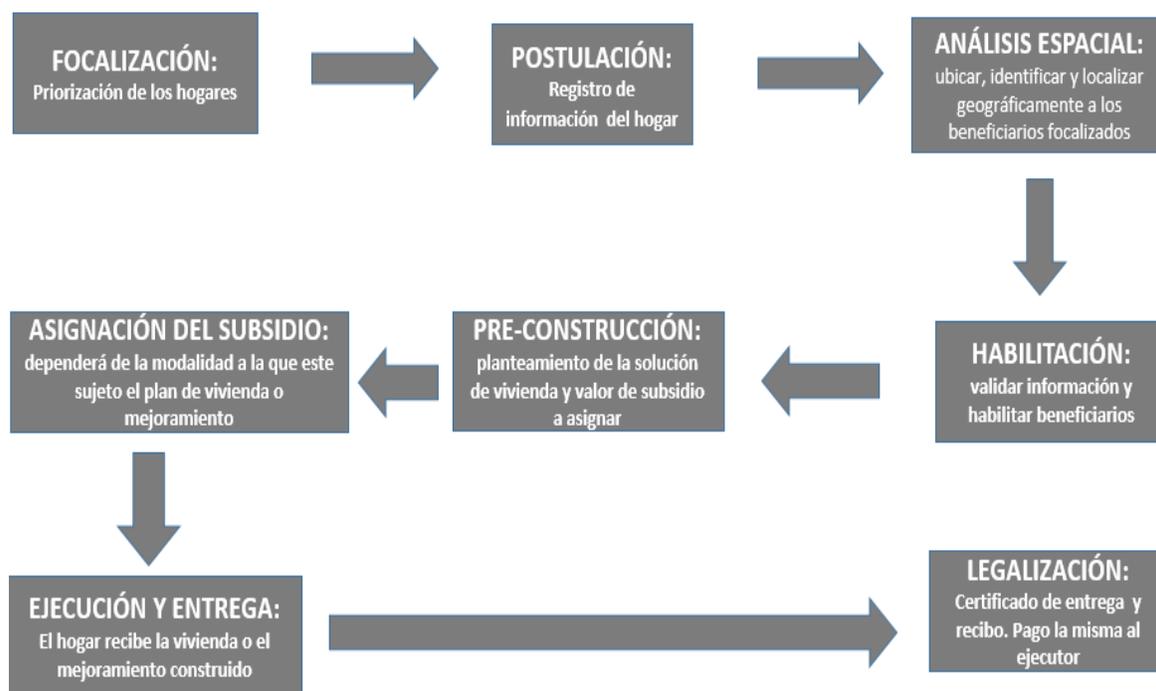
etnias, víctimas de conflicto, entre otros. Esta priorización permitirá diferenciar los hogares que no poseen vivienda, se encuentren en hacinamiento o residan en viviendas que se encuentran en zonas de alto riesgo. Para esto el ministerio de vivienda creó el Índice de focalización de vivienda rural que se construye a partir de 3 ejes, el primero uno de tipo socioeconómico, otro de tipo poblacional y el tercero de tipo productivo, donde los resultados que presenten números más altos serán los territorios que presenten mayor necesidades y carencias.

La metodología para determinar el índice de focalización de vivienda rural está contemplada en el anexo II de la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, allí de manera específica se determinan cada variante socioeconómica entre otras, que toma en cuenta el ministerio de vivienda para realizar la priorización de sus políticas. Esta focalización, debe contar con la participación de las entidades territoriales para que se impulsen programas de vivienda, conforme a la mayor o menor clasificación que arroje el índice.

Además de la priorización a través de la focalización territorial, hay otras condiciones requeridas para ser beneficiario de los subsidios, como lo es tener el título o posesión del inmueble donde se realizará el mejoramiento, que el predio cuente con accesibilidad al agua para el consumo humano acorde a las normas reglamentarias en la materia y, que el inmueble no se encuentre en zonas de riesgo o zonas de protección como aquellas que puedan presentar movimientos en masa o que se encuentren en rondas hídricas y de protección. (Decreto 1341,2020, art 2.1.10.1.1.4.3)

Cabe mencionar que hay una complementariedad entre las directrices que se han construido a través del marco normativo que regulan los SFVR, toda vez que parte de la caracterización de los hogares beneficiarios comprenden factores convergentes que priorizan y canalizan los beneficios a los hogares más necesitados. El Ministerio de vivienda, en su anexo 1 en la política de vivienda rural, relaciona un aspecto importante como lo es el enfoque del territorio, y menciona que la ruralidad no es solo el epicentro de la agricultura sino que se presentan otras actividades que se correlacionan para evitar la pobreza, de la misma manera la focalización territorial, “apunta a realizar intervenciones integrales y coherentes a la realidad de los territorios en la que se involucran sus pobladores de forma activa , generando capacidades en sus propios territorios” (Minnisterio de Vivienda, 2020, pág. 43)

Gráfico No03. Etapas del proceso de aplicación de la política pública de vivienda rural del ministerio de vivienda ciudad y territorio, según la Resolución 0536 de 2020



Fuente: elaboración propia.

Implementación de las políticas públicas de vivienda para la superación del déficit habitacional en la zona rural del Carmen de Viboral

Con el fin de conocer cuáles son las políticas de vivienda rural adoptadas y empleadas por la administración de El Carmen de Viboral, se elevó derecho de petición en su modalidad de consulta de información a la secretaría de Infraestructura, en cuya respuesta se dan a conocer los siguientes programas y políticas que están empleado en el plan de gobierno 2020-2023, para contrarrestar el déficit habitacional rural.

Según respuesta recibida el 10 de octubre de 2021, en la administración municipal de El Carmen de Viboral, se están ejecutando y desarrollando ocho programas de vivienda, donde algunos de los cuales no hacen distinción en su aplicación a la vivienda rural o urbana. Estos programas son:

- 1- Programas de mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población rural de la municipalidad en 30 veredas priorizadas, donde se esperan intervenir 150 viviendas en mejoramientos en pisos. Se indica que este programa se encontraba en una etapa precontractual en octubre de 2021. Se espera que los contratos que se realicen se encuentren en liquidación para vigencia del año 2022. Se desconoce el presupuesto asignado para este rubro.
- 2- Programa municipal de banco de materiales para vivienda, que fue aprobado mediante acuerdo municipal 009 de 2021, que tiene por objeto, la destinación del 1% \$214.769.130 de las partidas libremente asignadas del presupuesto general del municipio de los recursos propios vigencia 2021, cuya finalidad es la entrega de materiales para la adecuación de viviendas. La información sobre este programa a octubre de 2021 se encontraba en etapa precontractual. Respecto a la información encontrada, no se especifica que porcentaje está dirigido a mitigar el déficit habitacional rural.
- 3- En la vigencia del año 2020, se realizó una campaña para la prevención de riesgos y construcción segura. Se desconoce el monto empleado para tal fin y el impacto que tuvo sobre la vivienda rural.
- 4- Programas de asesorías y acompañamientos para el acceso de vivienda nueva: este programa tiene como finalidad dar una orientación a los residentes del municipio, para que estructuren ahorros programados de vivienda, inmovilización de cesantías, alternativas en créditos independientes, accesos a subsidios del ministerio de medio ambiente y cajas de compensación, donde se indican que en promedio prestan 400 asesorías por año.
- 5- Programa de la secretaria de planeación, para la incorporación de construcciones ilegales, con la finalidad de que cumplan con los lineamientos básicos del P.B.O.T., programa proyectado para la vigencia 2022. Cabe mencionar que, si bien no se discrimina el tipo de vivienda según su clasificación del suelo, este programa puede tener un alto impacto debido a que la legalización de inmueble permitirá facilitar el acceso a subsidios familiares de vivienda que otorga el ministerio de vivienda a través de las entidades aliadas, como cajas de compensación, fondo nacional del ahorro entre otros.
- 6- Feria de servicios inmobiliarios en el año 2020, que fue impulsada por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, con el fin de buscar alternativas para que la población municipal de El Carmen de Viboral pueda acceder a planes de vivienda.

- 7- Programa de certificación de 112 familias a la espera de entrega de vivienda nueva urbana (30% hogares de tradición rural) en reglamento de propiedad horizontal con el SENA, en convenio con la empresa de vivienda e infraestructura de Antioquia, en el mes de julio y agosto de 2021. Este programa no define cual fue el beneficio concreto entregado a los hogares beneficiados, si fue entrega de una vivienda nueva o si fueron aportes de recursos para la cancelación de las viviendas que están promocionadas en las zonas urbanas del municipio.
- 8- Ferias de servicios financieros, accesos a subsidios del ministerio de vivienda y tasas diferenciales de interés y créditos de vivienda con 200 personas participantes sobre los proyectos de vivienda impulsados por la municipalidad. Programada del 6 de octubre de 2021. Es preciso indicar que, entre los proyectos de vivienda impulsados por la administración municipal, no hacen claridad si son proyectos de carácter urbano o rural. Así mismo, debe indicarse que los créditos de vivienda que impulsan las entidades financieras están dirigidas a la vivienda urbana VIS y NO VIS.

Teniendo presente los programas mencionados, debe indicarse que la política de vivienda empleada por la administración del El Carmen de Viboral, encaminada a reducir el déficit habitacional rural, no se encuentra bien definida dado que se traza un horizonte más claro hacia al mejoramiento del déficit habitacional urbano.

También se realizó consulta con el fin de establecer si el municipio ha participado en la bolsa de recursos para todo el territorio nacional, que otorga el ministerio de vivienda ciudad y territorio de acuerdo con los parámetros determinados en el índice de focalización de vivienda rural (IFVR), donde se obtuvo respuesta indicando que recibió la invitación por parte del ministerio para participar en una convocatoria de Vivienda Nueva Rural, donde cada entidad territorial participante deberá contribuir con el 50% del valor total de la vivienda, para soluciones de vivienda de 70 smmlv. Según esta propuesta, la administración del Carmen de Viboral debía aportar a la solución de vivienda planeada, 40 unidades de vivienda, donde podría asociarse hasta con 4 entidades territoriales más para un total de soluciones de 200 unidades de vivienda. Esta participación correspondería en recursos el equivalente a \$1.228.924.200 que debían ser certificados con disponibilidad presupuestal sobre las vigencias 2020-2021. Según la administración municipal, conforme a un análisis técnico y financiero se concluyó inviable la convocatoria, debido a que la principal preocupación el municipio era atacar el déficit cualitativo

ubicado en un 20.31% y un déficit cuantitativo del 1.85% según fuente del (DANE,2021). Se concluye entonces que el mayor esfuerzo para mitigar el déficit habitacional en las zonas rurales está dirigido a programas de mejoramientos de vivienda, ya que el aporte que se requería para el programa de Vivienda Nueva Rural, se ocuparía todo el presupuesto asignado en el plan de gobierno 2020-2023 solo en 40 familias.

Tabla 02. Distribución del Índice De Focalización De Vivienda Rural

Distribución del índice IFVR cuantitativo por municipio

Divipola	Departamento	Municipio	Vivienda nueva		Mejoramiento	
			IFVR Cuantitativo	Semáforo	IFVR Cualitativo	Semáforo
91540	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	0,65	1. Rojo	0,51	2. Verde
91001	AMAZONAS	LETICIA	0,52	2. Verde	0,37	2. Verde
91407	AMAZONAS	LA PEDRERA	0,69	1. Rojo	0,54	1. Rojo
91405	AMAZONAS	LA CHORRERA	0,65	1. Rojo	0,51	2. Verde
91669	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	0,66	1. Rojo	0,5	2. Verde
91460	AMAZONAS	MIRITÍ-PARANÁ (Campoamor)	0,67	1. Rojo	0,51	2. Verde
91430	AMAZONAS	LA VICTORIA (Pacoa)	0,69	1. Rojo	0,54	1. Rojo
91798	AMAZONAS	TARAPACÁ	0,65	1. Rojo	0,5	2. Verde
91263	AMAZONAS	EL ENCANTO	0,66	1. Rojo	0,53	1. Rojo
91536	AMAZONAS	PUERTO ARICA	0,65	1. Rojo	0,49	2. Verde
91530	AMAZONAS	PUERTO ALEGRÍA	0,69	1. Rojo	0,54	1. Rojo
5197	ANTIOQUIA	COCORNÁ	0,4	2. Verde	0,5	2. Verde
5660	ANTIOQUIA	SAN LUIS	0,37	2. Verde	0,45	2. Verde
5809	ANTIOQUIA	TITIRIBÍ	0,23	2. Verde	0,33	2. Verde
5148	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	0,2	2. Verde	0,26	2. Verde
5313	ANTIOQUIA	GRANADA	0,37	2. Verde	0,48	2. Verde
5615	ANTIOQUIA	RIONEGRO	0,17	2. Verde	0,22	2. Verde
5059	ANTIOQUIA	ARMENIA	0,26	2. Verde	0,36	2. Verde
5440	ANTIOQUIA	MARINILLA	0,22	2. Verde	0,26	2. Verde
5665	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	0,7	1. Rojo	0,55	1. Rojo

Fuente: Ministerio de Vivienda, 2021

El sistema de semaforización del índice de focalización de vivienda rural IFVR, determina que cuando se encuentra en color verde, existe una menor priorización en la destinación de los recursos estatales orientados a la mitigación del déficit habitacional, por tal razón el municipio de El Carmen de Viboral (ver tabla 02), al encontrarse no priorizado, le corresponde disponer de unos recursos para subsidiar los programas que se vayan a adelantar, que como se mostró anteriormente se exigía un aporte del 50% de los costos totales del plan de vivienda a desarrollar.

Siguiendo con otra línea de programas o políticas que ha empleado la administración de El Carmen de Viboral , se presenta la formulación de un convenio con la empresa de vivienda e

infraestructura de Antioquia (VIVA), para realizar una cofinanciación que tiene como fin, el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población rural, con una destinación presupuestal por parte del municipio de \$610.000.000 y de VIVA \$317.984.100, que buscan intervenir en cerca de 250 hogares que presentan déficit habitacional cualitativo. A la fecha de la respuesta no se ha ejecutado el programa, sin embargo, ya se tiene la disponibilidad de los recursos para tal fin, según lo indicado por la administración municipal de El Carmen de Viboral.

Así las cosas, debe indicarse que la destinación de las políticas de vivienda rural empleadas por la administración municipal de El Carmen de Viboral, no se estructuran adecuadamente a los beneficios que otorga el gobierno nacional a través de los subsidios que trae el ministerio de vivienda dentro de sus programas para la vivienda rural, dado que los mejoramientos de vivienda, no están siendo dirigidos a la obtención de subsidios familiares a través de la focalización territorial en la vivienda rural por el IFVR, donde cada familia podría acceder hasta 22 smmlv. Sin embargo, debe aclararse que, si se están presentando mejoramientos de vivienda, con recursos propios del municipio, pero que no abarcaría un número mayor de hogares beneficiados, al no participar activamente de las convocatorias del programa de vivienda social para el campo impulsado por el Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio.

Conclusiones

En la actualidad persiste la brecha existente entre el déficit habitacional rural y el déficit habitacional urbano, debido a que las políticas de vivienda rural no han presentado la continuidad requerida, toda vez que las acciones que dirigía el Ministerio de Agricultura, Ciudad y Territorio, presentaban muchos actores intervinientes en el proceso y una ejecución que retrasada de los programas que no permitían cumplir con los fines previstos que era la solución de los problemas habitacionales de la población rural.

Las políticas de vivienda de orden nacional ya se encuentran en cabeza del ministerio de vivienda ciudad y territorio designadas a partir del Decreto 1342 de 2020, donde las motivaciones que tuvo el gobierno nacional para tomar esta iniciativa están relacionadas con varios factores que se describen a continuación. (Ministerio de Vivienda, 2020), la dificultad de la vivienda de interés social rural en Colombia se debe a la alta dispersión en la asignación de subsidios, fallas en la ejecución de proyectos, viviendas no adecuadas a las condiciones rurales, seguimientos a los efectos de los programas de vivienda rural, falta de definición del marco lógico de los problemas

y objetivos habitacionales rurales. Quiere decir que los programas que ahora traza el Ministerio de vivienda para atacar estas dificultades, se encaminan a realizar, en primer lugar, una focalización de las condiciones desfavorables habitacionales de las zonas rurales determinando los territorios de actuación, para eliminar la dispersión de las asignaciones de subsidios, así como el control en las ejecuciones de los programas de vivienda rural, donde el ministerio de manera directa, convoca e invita a las entidades territoriales a realizar la ejecución de los programas de vivienda con recursos de los beneficios que previamente están definidos y asignados por las entidades afiliadas a sistemas nacional de vivienda tales como cajas de compensación entre otros.

Entre las conclusiones a las aplicaciones de las políticas de vivienda rural ejecutadas y desarrolladas mediante programas de vivienda por parte de la administración de El Carmen de Viboral, se define que no hay un programa concreto que se esté ejecutando en la actualidad con recursos propios del gobierno nacional, dado que fue rechazada la convocatoria que realizó el Ministerio de Vivienda a través del IFVR para otorgar vivienda nueva de interés social rural , indicando que los recursos que destinarían para este fin pueden ser usados en mejoramientos de vivienda que permitan disminuir el déficit cualitativo ubicado cerca del 22% en más hogares que los que permitía esta convocatoria. Sin embargo, en la actualidad el municipio no se ha presentado a nuevas convocatorias que permitan acceder a recursos del gobierno nacional. Existen otros programas que se encontraban en etapa precontractual donde se presentaban mejoramientos de vivienda para subsanar las condiciones habitacionales de la población rural, dirigido a un déficit cualitativo., donde se esperan intervenir 150 viviendas rurales, pero que a la fecha se desconoce su ejecución. De la misma forma, en etapa precontractual se encuentra la constitución del banco de materiales para mejoramientos de vivienda, donde se destinaria el 1 % de las partidas de libre asignación del presupuesto general del municipio sobre cada vigencia fiscal, pero la información presentada no indicaba si estaba dirigida a la solución del déficit habitacional, ni cómo sería su acceso, aplicación o quiénes serían los beneficiarios de estos materiales.

Por último, existe una propuesta que está dirigida al instituto de vivienda de Antioquia VIVA, donde se pretende realizar una cofinanciación en mejoramiento de 250 unidades de vivienda de la población rural, pero que no se encuentra definida ni en etapa precontractual. Lo que si se identifica es que la administración municipal de El Carmen de Viboral, si tiene un programa de vivienda más definido hacia la vivienda de interés social urbana, dado que informa que entregarán cerca de 112 unidades de vivienda a hogares beneficiados y donde se dice que el 30% provienen

de hogares de tradición rural. De la misma manera, se incentivan nuevos proyectos urbanísticos y sistemas de financiación para que la población en general accedan a programas de vivienda, sin embargo, no se denota una participación directa de la administración, sino más bien una participación de la iniciativa privada dentro del municipio.

Dado que la superación del déficit de vivienda rural suele hacerse otorgando beneficios dirigidos hacia la vivienda urbana, se fomentaría migración rural-urbana que traería consigo unas consecuencias graves tales como, la pérdida de las culturas, costumbres, creencias y así como problemas ambientales y de generación de violencia en las zonas urbanas. Como lo menciona Andersen, (2002), la migración rural-urbana trae consigo varias problemáticas, donde se destaca el impacto en el deterioro ambiental la deforestación para la ampliación urbanística, así como mayor tratamiento de aguas residuales en las ciudades donde deberá aumentarse la capacidad de tratamiento de estas. De la misma manera debe pensarse en la congestión vehicular por mayor densidad poblacional dentro de las ciudades como el aumento de las emisiones de gases contaminantes. Además, el cambio cultural y pérdida de las tradiciones propias del campo que en parte pueden ser benéficas a mejorar las posibilidades de acceso a otras actividades para la población más joven. (Andersen, 2002). Por último, debe pensarse en las implicaciones que traería desatender la población rural a manera de incentivar la migración rural-urbana, en el sentido de los impactos que genera esta movilización del campo a la ciudad, como lo indica Banguero, (2013) Se presentarían mayores concentraciones en la atención de los servicios de saneamiento ambiental, atención preventiva en salud y oferta educativa de la población migrante, donde deberán ser garantizados.

Referencias bibliográficas.

- Alcaldía de El Carmen de Viboral. (2020-2023). *Plan de desarrollo* . El Carmen de Viboral.
- Andersen, L. (2002). Migración rural urbana en Bolivia.
- Banguero, H. (2013). Proceso migratorio en Colombia: determinantes y consecuencias .
- Constitución Política de la República de Colombia. (20 de 07 de 1991). (G. C. 116, Editor)
- Contraloría General de la República. (2016). *Boletín Macro Fiscal N. 14*. Bogotá.
- DANE. (2020). *DÉFICIT HABITACIONAL 2018*.
- Dejusticia. (2017). Restitución de tierras, políticas de vivienda y proyectos productivos, ideas para el posacuerdo. *DOCUMENTOS IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ*.
- Departamento Nacional De Planeación. (2022). Obtenido de <https://www.ods.gov.co/es/objetivos/ciudades-y-comunidades-sostenibles>
- Departamento Nacional De Planeación, DNP. (2021). *Informe anual de avance en la implementación de los ODS en Colombia*.
- Estrada, C. M. (2017). *El Subsidio De Vivienda De Interés Social Rural Como Instrumento Público Para El Mejoramiento De La Vivienda Rural En Antioquia Con El Concurso De Una Caja De Compensación Familiar*. MEDELLÍN: UNIVERSIDAD EAFIT.
- García, H. A. (2006). El Derecho A La Vivienda En Colombia. *Universidad De La Sabana*.
- Hernandez, M. F. (2019). Diagnóstico Al Programa De Vivienda De Interés Social Rural Para Subsidios Adjudicados De Construcción En Lote Propio En El Municipio De Chocontá De Cundinamarca Del Año 2015. *Universidad Católica De Colombia*, 15-16-17.
- Minvivienda. (2020). *anexo i política pública de vivienda* . Bogotá .

Minvivienda. (octubre de 2020). <http://www.minvivienda.gov.co/>. Obtenido de <http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-vivienda/programas/politica-de-vivienda-rural>

PNUD. (2015). Obtenido de <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

Santander, J. T.-M. (2013). Introducción A Las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde relación estado y ciudadanía. *IMP EDICIONES*, 20